

VISTO el artículo 4 de la Ley sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que dichas modificaciones están de conformidad con las disposiciones de la Ley de la materia, y procede, por tanto, acceder a lo solicitado, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apruebo, las modificaciones introducidas en los Estatutos del Casino Central Inc., de La Vega, en Asamblea General del 27 de Junio de 1947, sociedad domiciliada en la ciudad de La Vega.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4791 que nombra al señor Pedro A. Reyes Vargas Vice-Cónsul de la República en Curazao, A. H.—G. O. Nº 6741, del 27 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4791.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Pedro A. Reyes Vargas queda nombrado Vice-Cónsul de la República en Curazao, Antilla Holandesa.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4792 que nombra nuevos Jueces del Consejo de Guerra Permanente del Centro de Enseñanza.— G. O. Nº 6739, del 23 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4792.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

•
•

49 inciso 17º de la Constitución, de nombrar y revocar los miembros de los Consejos de Guerra, de conformidad con la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El Capitán Félix Hermida hijo, E.N., y el Segundo Teniente José Antonio de León, E.N., quedan designados Jueces del Consejo de Guerra Permanente del Centro de Enseñanza, en sustitución de los Capitanes Osvaldo Báez López-Penha y Francisco José Hernández, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4793 que reorganiza los Consejos de Guerra Permanentes Departamentales.— G. O. Nº 6735, del 17 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4793.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 17º de la Constitución de nombrar y revocar los miembros de los Consejos de Guerra, de conformidad con la ley, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Nombrar para integrar los Consejos de Guerra Permanentes, a los siguientes oficiales del Ejército Nacional:

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DE CIUDAD TRUJILLO.— Capitán Enrique A. Peña Jiménez, Juez, en sustitución del Primer Teniente Manuel Simó Clark, E. N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO NORTE.— Capitán César A. Oliva García, Juez, en sustitución del Capitán Félix Hermida hijo, E.N.; Capitán Antonio de Js. Mueses F., Juez, en sustitución del Capitán Cristóbal A. Paulino Alvarez, E.N.; y Capitán Celio Mercedes, Oficial Instructor, en sustitución del Capitán Joaquín Ma. Montero Monteagudo, E.N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO NOROESTE.— Capitán Eurípides Peralta, Juez, en sustitución del Capitán Juan Tomás Díaz, E.N.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE DEL DEPARTAMENTO SUROESTE.— Mayor Manuel M. García U., Juez-